

nocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/658/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Espi-5, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Burgos a dieciocho de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

JUZGADO NUM. 2. — LOGROÑO

Cédula de notificación

Núm. 13.530

Don José Ramón García Corona, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Logroño;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75/2009-M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés Crespo Sanz contra la empresa Pinturas Rober, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 10 de septiembre de 2009, que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja en “abono FGS”, cuyo importe total asciende a 1.099,15 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, continúe la causa en el estado de archivo en que se encontraba.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, doña María José Muñoz Hurtado, magistrada-jueza. Doy fe. — El secretario judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas Rober, S.L., en ignorado paradero, o, en su caso, “ad cautelam”, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, “Boletín Oficial de La Rioja” y BOPZ, en Logroño a diez de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, José Ramón García Corona.

JUZGADO NUM. 2. — MADRID

Núm. 13.711

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Grzegorz Chrzanowski contra Combisa Aragón, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el núm. 283/2009, se ha acordado citar a Combisa Aragón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre de 2009, a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en calle Hernani, 59, 1.º),

debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Combisa Aragón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Madrid a quince de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Carmen Dolores Blanco de la Casa.

JUZGADO NUM. 3. — VIGO

Núm. 13.531

Doña Marta Lamas Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Vigo (Pontevedra);

Da fe y certifica: Que en el procedimiento número 683/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio López Granados contra las empresas Sacos Ibéricos de Papel 2002, S.L.; Zoccalo Transparente, S.L.; Currans and Strawberries, S.L.; Runway Main, S.L.; Sidepa-Sacos Ibéricos de Papel, S.L.; Maquisac, S.A.; los administradores concursales don Enrique Fontterigo Quiñones, don José Antonio Vázquez Fernández y don Luciano de Dios Teijeira, y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia. — En Vigo a 13 de agosto de 2009. — Vistos por mí, doña Monserrat Delgado Pérez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad, los presentes autos sobre despido, seguidos a instancia de Antonio López Granados, representado por el letrado señor García-Zabarte Casal, contra Sacos Ibéricos de Papel 2002, S.L., representada por doña Gema Aranzábal y doña Nieves López y asistida de la letrada señora Oruña Reinoso; contra Runway Main, S.L., representada por doña Nieves López y asistida de la letrada doña María Domínguez, contra Zoccalo Transparente, S.L., representada por doña Gema Aranzábal López y asistida de la letrada señora Domínguez; contra Currans and Strawberries, S.L., representada por doña Nieves López y asistida de la letrada señora Domínguez; contra Sidepa-Sacos Ibéricos de Papel, S.L., Sucursal en España, y Maquisac, S.A., que no comparecen; contra la administración concursal de Sacos Ibéricos de Papel 2002, S.L., señor Fontterigo Quiñones, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada señora Fernández, procede dictar la presente resolución sobre la base de los siguientes (siguen antecedentes de hecho, hechos declarados probados y fundamentos de derecho).

Vistos los artículos citados y los demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando la excepción planteada, declaro la incompetencia objetiva del orden jurisdiccional social para conocer de las pretensiones ejercitadas en la demanda iniciadora de las actuaciones en reclamación sobre despido y extinción de contrato, y, una vez firme esta resolución, remítanse las actuaciones al Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra para su acumulación.

Todo ello con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, a los efectos procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cual podrán anunciar, por comparecencia o por escrito, ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maquisac, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ, en Vigo a veintiocho de agosto de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Marta Lamas Alonso.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es